

Art. 2.º Estos Campos se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, en periodos de treinta días de duración, y se regirán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Participantes. Jóvenes españoles y extranjeros, comprendidos en edades de quince a diecisiete años, cumplidos antes del día 31 de diciembre de 1986.

Segunda.-Campos que se convocan:

Del 1 al 30 de julio. Bilateral, para 30 jóvenes (15 españoles y 15 franceses). La actividad tendrá lugar en Cartagena (Murcia), del 1 al 15 de julio, y en lugar que se determine en Francia, del 16 al 30 del mismo mes.

Del 1 al 30 de julio. Bilateral, para 30 jóvenes (15 españoles y 15 franceses). La actividad tendrá lugar en río Eo (Asturias), del 1 al 15 de julio, y en el lugar que se determine de Francia, del 16 al 30 del mismo mes.

Tercera.-Cuotas. La cuota de participación será de 15.000 pesetas, que corresponde a los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como los desplazamientos a Francia y regreso.

Cuarta.-Exención del pago de cuota:

a) El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de gratuidad de la cuota deberán acreditar que la renta anual es inferior a 305.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

Cumplida la condición anterior, tendrán preferencia quienes acrediten ser cuatro o más hermanos.

b) Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que les corresponda, según la distribución establecida en la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago, siempre que cumplan las condiciones estipuladas en los párrafos anteriores.

Quinta.-Solicitudes de inscripción. Se enviarán antes del 15 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71 - 28006, Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota deberán adjuntar, además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1984.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.

Sexta.-Adjudicación de plazas y pagos de cuota:

1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

2. Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia 3, calle Conde de Peñalver número 46 - 28006, Madrid, y entregará el justificante de pago en el mismo Organismo donde haya efectuado su solicitud.

3. Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud, recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del 31 de mayo, y dispondrá de un plazo de diez días para efectuar el pago del importe de la cuota, en la misma cuenta corriente señalada en el párrafo anterior.

Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia, por lo que su plaza será adjudicada a otro solicitante de los que queden en reserva.

4. Devolución de la cuota. En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud, sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del solicitante.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7429 *ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 221/84, interpuesto contra este Departamento por «Pamplonica, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 221/84, promovido por «Pamplonica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción sanitaria en la elaboración de alimentos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Compañía Mercantil Bernardo Villanueva, Pamplonica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1984 y 21 de mayo de 1982, confirmatorias en alzada de la anterior de la Dirección Provincial en Navarra de ese Ministerio, de 5 de marzo de 1982, sobre imposición a la recurrente de una sanción por infracción sanitaria, sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sres Subsecretario y Director general de Salud Pública.

7430 *ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1985, interpuesto contra este Departamento por don Aníbal González León.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 207/1985, promovido por don Aníbal González León sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el recurso deducido por don Aníbal González León contra la desestimación presunta por el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de los recursos de alzada y reposición deducidos contra la resolución de 3 de febrero de 1984, del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo por la que se impuso al actor Jefe de la Sección de Traumatología de la Residencia Sanitaria «Obispo Polanco», de Teruel, sanción de pérdida de treinta días de remuneración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66-3-1) y 66-3b) en relación con el 67-1-b) todos del Estatuto Jurídico del Personal Médico de 23 de diciembre de 1966. Segundo.-No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.